

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION, DELEGACIÓN SAN LUIS RÍO COLORADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y SÓLO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CANACINTRA", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES ACUERDAN SE SUJETE AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

1. Que unos de los objetivos de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, establece promover la creación de condiciones económicas e infraestructura para atraer al Estado inversiones nacionales y extranjeras, así como favorecer el crecimiento económico de los sectores y regiones de la entidad sobre bases de desarrollo equilibrado y sustentable.
2. Que el Gobierno del Estado de Sonora a través de la Secretaría de Economía apoya decididamente a los organismos y cámaras empresariales en el desarrollo de programas y proyectos ligados a promover el desarrollo económico de las regiones y sectores del Estado.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA"

- 1) Que es una Dependencia de la administración pública directa del poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 2) Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores t organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas

especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

- 3) Que su representante el Lic. Jorge Vidal Ahumada, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de Septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1,5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- 4) Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.
- 5) Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DECLARA "CANACINTRA" a través de su Representante Legal:

- 1) Es una institución de interés público, autónoma, con responsabilidad jurídica y patrimonio propios, constituida por la ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, creada mediante acta No. 35,327, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Del Paso, Notario Público No. 48, con ejercicio y residencia en la ciudad de México, DF, de fecha 05 de diciembre de 1941. Y protocolizada mediante escritura pública No. 13,982 de fecha 8 de enero de 1942 otorgada por el Lic. Rafael Del Paso de la Notaria Publica No. 48.
- 2) Que dentro de sus principios básicos es representar, promover y defender los interés generales de la industria de transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado, ser órgano de consulta y colaboración del Estado y los tres niveles de Gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica nacional, promover y fomentar la participación gremial, así como las actividades y desarrollo de sus empresas afiliadas, así como estudiar y promover la adopción de

acciones orientadas a medir e incrementar la productividad en las empresas afiliadas.

- 3) [REDACTED]
- 4) Que ha decidido conjuntar esfuerzos con "LA SECRETARÍA", mediante la suscripción del presente Convenio, con el fin de establecer las bases que contemplen los compromisos y acciones tendientes a la realización del evento EXPO-CAR 2017
- 5) [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES"

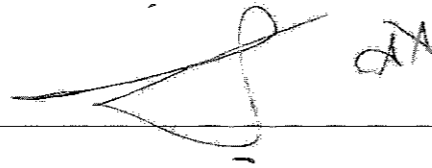
- 1) Que es de su interés celebrar el presente Convenio de Colaboración y se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que no les ha sido revocada a la fecha de celebración de este Convenio.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN SU SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "CANACINTRA" para la realización de un evento de promoción para el sector automotriz denominado EXPO-CAR 2017, en las instalaciones del bosque de la ciudad, con la finalidad de elevar la calidad y competitividad de las empresas del sector antes referido.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA", para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

 3

1. Aportar en apoyo al evento EXPO-CAR 2017, recursos económicos por la cantidad de 200,000.00 (Son: doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que deberán ser depositados en la cuenta bancaria que "CANACINTRA" señale para ese efecto, que a continuación se detalla: BBVA BANCOMER NÚMERO DE CUENTA 0104777646, CON CLAVE ESTANDARIZADA 012780001047776468 SUCURSAL BANCARIA 608 SAN LUIS RIO COLORADO.

2. Realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio

TERCERA.- COMPROMISOS DE "CANACINTRA", para efectos del cumplimiento del presente Convenio de colaboración, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar en coordinación con la Secretaría de Economía las acciones concernientes a la ejecución de la EXPO-CAR 2017.
2. Designar al personal que será responsable de la atención y organización del evento.
3. Aplicar los recursos exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y en estricto apego a la normatividad que le resulte aplicable.
4. Permitir a "LA SECRETARÍA" realizar cualquier actividad relacionada con el control y vigilancia de los recursos públicos aportados para el evento.
5. Proporcionar a la "LA SECRETARÍA" cualquier información que requiera con motivo del presente Convenio.
6. Reintegrar el recurso aportado por "LA SECRETARÍA" en el caso de que se rescinda el Convenio por causas imputables a "CANACINTRA".
7. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.- Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre las partes, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus esfuerzos así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente Convenio de colaboración, "LA SECRETARÍA" y "CANACINTRA", acuerdan designar respectivamente a los siguientes representantes:

Por "LA SECRETARÍA": A la Lic. Ana Lydia Ruiz Almada, en su carácter de Administrador del proyecto adscrito a la Dirección General de Administración.

Por "CANACINTRA": Al Lic. Mario Alberto Guevara Rodríguez, en su carácter de representante Legal de CANACINTRA Delegación San Luis Río Colorado.



QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Administración es responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho a supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

SEXTA.- RECURSOS. Las partes reconocen que el presente Convenio de Colaboración representa compromiso, derivado del recurso estatal etiquetado a "CANACINTRA" dentro del Decreto número 107 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2017, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, de fecha lunes 26 de diciembre de 2016.

SEPTIMA.- DIFUSION. Acordar la estrategia de comunicación social a seguir para informar a la población respecto del alcance y beneficios de este Convenio, a través de los medios con que este cuente.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.- "GOBIERNO DEL ESTADO" y CANACINTRA en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los Convenios o instrumentos jurídicos que correspondan.
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Sonora.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.



Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "CANACINTRA", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE. Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, las "PARTES" están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "CANACINTRA" que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que

sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "CANACINTRA", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma hasta el 31 de julio de 2017, pudiendo terminar antes a juicio de la "LA SECRETARÍA", dependiendo de la suficiencia presupuestal de los recursos autorizados para los fines del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que son causas de terminación del presente Convenio, sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

1. Haberse cumplido el plazo fijado en el presente Convenio.
2. El Convenio expreso de "LAS PARTES".
3. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente Convenio imputables a "CANACINTRA", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminados los compromisos adquiridos.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "CANACINTRA" la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "CANACINTRA" la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- DISCREPANCIAS

Las Partes manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las Partes resolverán de mutuo acuerdo y considerarán, de ser necesario, la intervención directa de los titulares de cada uno de ellas.



Para tales efectos, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y sean objeto de alguna controversia entre las partes, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiéndose anexar al presente como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA.- CESIÓN

Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni total ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

VIGÉSIMA PRIMERA.-PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS. Los asuntos no previstos relacionados con el objeto de este Convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y formarán parte del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificadorio o acta circunstanciada firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes

Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2017.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "CANACINTRA"



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA

LIC. MARIO ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE CANACINTRA
DELEGACIÓN SAN LUIS RÍO COLORADO

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



TESTIGOS



LIC. ARMANDO ALFONSO CECENA SALIDO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO



MANUEL BERNARDO RAMIREZ CONTRERAS
DIRECTOR DEL GASTO DE INVERSIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CANACINTRA DELEGACIÓN SAN LUIS RIO COLORADO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA MEXICO.



AE

Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 03DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2017.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "CANACINTRA"

LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMÍA


CANACINTRA
LIC. MARIO ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE CANACINTRA
DELEGACIÓN SAN LUIS RÍO COLORADO

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN